CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

Acta número cuarenta y siete de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecinueve horas con veinte minutos del nueve de setiembre del dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de las siguientes personas: Sr. Efraim Zeledón Leiva quien preside, sr. William Rodríguez López, Sra. Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca), sr. Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), sr. Edgar Zamora Muñoz, sr José Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana), sra. Danielle Jenkins Bolaños (Casa de Habitación en Atenas), directores de este Consejo; así como el señor Luis Diego Saborío Soto, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y las señora Raquel Calderón Madrigal.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 47-2025, la cual se adjunta como el anexo No.1.

El señor Efraím Zeledón Leiva solicitó una pequeña modificación en el orden del día, consiste en retirar el punto B2: "Informe relacionado con el acuerdo CETAC-AC-2025-0506 sobre los Estudio Cálculo de Garantía de cumplimiento por certificados de explotación", indicó que dicho informe debe ser enviado al Consejo Técnico, ya que considera que sería más apropiado incluir en los oficios una justificación por escrito, en la que se expongan claramente los criterios que sustentan estas decisiones. Esto permitirá a los miembros conocer dicha información en una próxima sesión y tomar decisiones con mayor fundamento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 47-2025.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 46-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 04 de setiembre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 46-2025, del 04 de setiembre del 2025.

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0586-2025 del 02 de setiembre del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe del caso del retiro de la aeronave El Espíritu Tico, ubicada en la Terminal Domestica del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0586-2025, del Órgano Fiscalizador;

1. Tener por retirada de la Terminal Domestica del AIJS, el día 01 de setiembre de 2025, la aeronave Espíritu Tico, ubicada en la Terminal Doméstica del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, gestión realizada por el Instituto de Formación Aeronáutica. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0599-2025 del 04 de setiembre del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe relacionado a la Orden de Servicio 102-25 "Instalación de nuevos Cableados para los Sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea existente en el AIJS".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0599-2025, del Órgano Fiscalizador;

1. Aprobar la Orden de Servicio 102-25 *"Instalación de nuevos cableados para los Sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea existente en el AIJS"*, con un plazo de ejecución de 144 días naturales a partir de la orden de inicio, con un precio tope de $75.575,36 (setenta y cinco mil quinientos setenta y cinco dólares con treinta y seis centavos, moneda de los Estados Unidos de América), conforme al siguiente desglose:

AERIS CCR AEROPUERTOS | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | Código: PMO-F-006
ESTRUCTURA DETALLADA DE COSTOS (WBS) | Versión: 03 | Página 1 de 1

Nombre del Proyecto: OS 102-25 *"Instalación de nuevos cableados para los Sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea existente en el AIJS"* *Fecha de revisión:* 19-Aug-25

Ítem	Detalle de Actividades	Cantidad Material	Und	Precio Unitario Materiales	Precio Unitario Mano Obra	Precio Unitario Subcontratos	Precio Unitario Equipo	Total Materiales	Total Mano Obra	Total Subcontratos	Total Equipo	Precio Total ($)
		A		B	C	D	E	F = A*B	G = A*C	H = A*D	I = A*E	J = F+G+H+I
A. Costos Directos del Contratista												
A-1	**Procura de Materiales**											
A-1.1	Cable Cobre #6 AWG, Tipo XLPE / FAA L-824 C (Iluminación Aeroportuaria), 5000V, 7 Hilos, SW	294.0	Ft	$112.81	$0.00	$0.00	$0.00	$33 166.80	$0.00	$0.00	$0.00	$33 166.80
A-1.2	Conector primario Kit L823 para Cable #6 sin tierra	60.0	Und	$28.33	$0.00	$0.00	$0.00	$1 700.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1 700.00
A-2	**Obra Eléctromecánica**											
A-2.1	Servicios de instalación de cableado	1.0	Glb	$0.00	$10 800.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10 800.00	$0.00	$0.00	$10 800.00
A-2.2	Suministro de materiales y consumibles	1.0	Glb	$1 260.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1 260.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1 260.00
	SUBTOTAL A. (Costos Directos del Contratista)							**$36 126,80**	**$10 800,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$46 926,80**
B. Costos Indirectos del Contratista												
B-1	**Costos Indirectos**											
B-1.1	Gastos de Importación y Nacionalización del Equipamiento	1.0	Glb	$0.00	$0.00	$12 771.21	$0.00	$0.00	$0.00	$12 771.21	$0.00	$12 771.21
B-1.2	Administración	1.0	Glb	$0.00	$2 025.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2 025.00	$0.00	$0.00	$2 025.00
B-1.3	Seguridad Ocupacional	1.0	Glb	$0.00	$1 503.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1 503.00	$0.00	$0.00	$1 503.00
B-1.4	Utilidad	1.0	Glb	$0.00	$1 558.80	$0.00	$0.00	$0.00	$1 558.80	$0.00	$0.00	$1 558.80
	SUBTOTAL B. (Costos Indirectos del Contratista)							**$0,00**	**$5 086,80**	**$0,00**	**$0,00**	**$17 858,01**
C. Costos Indirectos del Proyecto												
C-1	Gastos Administrativos AERIS (Profesionales involucrados en el proceso)	1.0	Glb	$0.00	$0.00	$1 170.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1 170.00	$0.00	$1 170.00
C-2	Gastos de Financiamiento	1.0	Glb	$0.00	$0.00	$6 381.30	$0.00	$0.00	$0.00	$6 381.30	$0.00	$6 381.30
C.	**COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO**							**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$7 551,30**
D.	**COSTO TOTAL DEL CONTRATISTA (A + B)**											**$64 784,81**
E.	**FONDO DE ASISTENCIA PARA SITUACIONES NO PREVISTAS**	**5**	**%**									**$3 239,24**
F.	**COSTO TOTAL DEL PROYECTO (C + D + E)**											**$75 575,36**

Monto en letras: setenta y cinco mil quinientos setenta y cinco dólares con 36/100

2. Por tratarse de un servicio y no de una obra, no es procedente reconocer dentro de la estructura de costos el CEMAC.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

3. Con respecto al monto por concepto de "Fondo de asistencia para situaciones imprevistas" por $3.239,24 (5% del costo total del proyecto), su uso queda supeditado a la aprobación respectiva y previa, por parte del Órgano Fiscalizador.

4. Instruir al Gestor para que suministre un cronograma actualizado con las diferentes actividades y fechas de ejecución.

5. Instruir al Gestor para que previo a la Recepción Definitiva de la Orden de Servicio 102-25 *"Instalación de nuevos cableados para los Sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea existente en el AIJS"*, aporte el detalle de los costos reales incurridos, junto con la documentación de respaldo, para efectos de reconocer los costos en la petitoria tarifaria 2026-2027.

6. Autorizar al Órgano Fiscalizador a emitir la respectiva Orden de Inicio. **ACUERDO FIRME.**

IV.-CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce la carta CARTA-MOPT-DM-2025-1702, con fecha del 01 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Pablo Camacho Salazar Ministro a.i, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, mediante el cual solicita designar a una persona funcionaria conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 10514, con las facultades necesarias para integrarse a los trabajos de coordinación y reglamentación que lidera el Ministerio de Seguridad Pública.

El señor Efraím Zeledón Leiva solicitó a la Dirección General que proponga a un funcionario de dicha dependencia para que se integre a los trabajos de coordinación y reglamentación que lidera el Ministerio de Seguridad Pública.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indicó que esta gestión está relacionada con la ley sobre los nuevos rubros de impuestos de salida del país. Explicó que el Ministerio de Hacienda designó al Ministerio de Seguridad Pública como coordinador, y que aproximadamente hace un mes dicho ministerio solicitó esta misma información. Agregó que el señor Marcos Castillo envió un correo tanto a él como al Departamento Financiero, solicitado la designación de dos funcionarios. En respuesta, él designo a un funcionario, el Departamento Financiero, designó a otro, y ambos nombres ya fueron comunicados al Ministerio de Seguridad Pública

El señor Efraím Zeledón Leiva indicó dar por recibido esta gestión y sugirió que, si fuera posible, el señor Luis Diego Saborío pudiera contestarle al MOPT el oficio correspondiente, incluyendo los nombres de las personas que ya fueron designadas, de manera que se pueda dar por concluida este asunto.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Se da por recibido esta gestión. Asimismo, se instruye al señor Luis Diego Saborío, de la Dirección General, para que dé respuesta al oficio del MOPT, incluyendo los nombres de las personas que ya han sido designadas, a fin de dar por concluida este asunto. **ACUERDO FIRME.**

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1771-2025, del 05 de setiembre del 2025, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, informe en el que solicita corrección de un error material en el oficio DGAC-DG-OF-1764-2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1771-2025, de la Subdirección General,

1.Dar por recibido el oficio DGAC-DG-OF-1771-2025.

2.Corrección de un error material en el oficio DGAC-DG-OF-1764-2025 ya que se indicó un plazo de "20 días hábiles" y lo correcto es que el plazo establecido es de "10 días hábiles". **ACUERDO FIRME.**

A. – UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1757-2025, del 03 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DA-IA-OF-284-2025, con fecha del 29 de agosto del 2025, suscrito por los señores David Rojas Alfaro encargado Proceso Desarrollo Aeroportuario y Alexander Sánchez Mora, jefe de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, mediante el cual remiten informe relacionado sobre los resultados coeficientes de rozamiento Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (AIDOQ).

La señora Danielle Jenkins Bolaños indicó dar por recibido el documento entregado y dispuso trasladarlo a la Subdirección, en su calidad de unidad ejecutora, para que se realicen las gestiones que correspondan.

Asimismo, señalo que, en virtud de las reuniones que sostendrá la Subdirección con las demás partes involucradas en este proyecto, se estará a la espera del informe que emita el Director, con el fin de implementar, en su momento, las acciones que eventualmente se recomienden en el informe que presento la Unidad de Infraestructura.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1757-2025, de la Subdirección General y DGAC-DA-IA-OF-284-2025, de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica:

1. Dar por recibido el informe DGAC-DA-IA-OF-284-2025 y trasladarlo a la Subdirección, en su calidad de unidad ejecutora, para que se realicen las gestiones que correspondan.

2. Instruir al Subdirector General para que presente un informe con base a la reunión que sostendrá con las demás partes involucradas en el proyecto, a fin de contar con los insumos necesarios para tomar

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

una decisión respecto a las acciones que eventualmente se recomienden en el informe presentado por la Unidad de Infraestructura. **ACUERDO FIRME.**

B.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1420-2025, del 21 de julio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-URF-PRES-OF-0389-2025 del 21 de julio del 2025, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros, en el que remite el informe de Modificación Presupuestaria Decreto H-006 por un monto de ¢195.096.811,00 (Ciento noventa y cinco millones noventa y seis mil ochocientos once colones exactos).

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio contenido en el oficio DGAC-DG-OF-1420-2025, de la Dirección General y DGAC-DFA-URF-PRES-OF-0389-2025, de la Unidad de Recursos Financieros:

• Aprobar el informe de Modificación Presupuestaria Decreto H-006 por un monto de ¢195.096.811,00 (Ciento noventa y cinco millones noventa y seis mil ochocientos once colones exactos). **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1488-2025, del 04 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RF-TE-OF-0410-2025 del 01 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros, en el que remite el informe sobre el estado de la contratación para la actualización de tarifas aeronáuticas y no aeronáuticas del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

El señor Efraím Zeledón Leiva indicó dar por recibido los oficios DGAC-DG-OF-1488-2025 y DGAC-DFA-RF-TE-OF-0410-2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido los oficios DGAC-DG-OF-1488-2025 y DGAC-DFA-RF-TE-OF-0410-2025. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1276-2025, del 10 de julio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-URF-PRES-OF-0344-2025 del 10 de julio del 2025, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros, en el que remite el informe de Modificación Presupuestaria Decreto H-16, por un monto de ¢111.498.738,00 (Ciento once millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho colones exactos).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio contenido en el oficio DGAC-DG-OF-1276-2025, de la Dirección General y DGAC-DFA-URF-PRES-OF-0344-2025, de la Unidad de Recursos Financieros:

• Aprobar la modificación presupuestaria Decreto H-16, por un monto de ¢111.498.738,00 (Ciento once millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho colones exactos). **ACUERDO FIRME.**

C. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1674-2025, del 26 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0687-2025, con fecha del 26 de agosto del 2025, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, mediante el cual presenta el informe DGAC-DFA-RH-ACP-INF-033-2025, con la solicitud del funcionario Jeffrey Ríos Córdoba, quien ocupa el cargo de Encargado de Centro de Control Radar, para determinar si la carrera universitaria que él tiene como requisito académico es atinente a la clase de puesto que ocupa en propiedad.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1674-2025, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0687-2025 de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos:

a). Aprobar el informe técnico DGAC-DFA-RH-ACP-INF-033-2025.

b). Instruir a la Dirección General, para que, por medio del departamento de Recursos Humanos, se realicen las gestiones necesarias para que se atiendan a la brevedad las recomendaciones de dicho informe. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1742-2025, del 01 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0715-2025, con fecha del 01 de setiembre del 2025, suscrito por las señoras Laura Alfaro Guzmán, Proceso Gestión Documental y Remuneraciones, Noelia Villalobos Gutiérrez, Jefe Proceso Gestión Documental y Remuneraciones y Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, mediante el cual presenta la solicitud de cambio de horario del funcionario Carlos Manuel Díaz Romero, cédula 1-1034-0585, para que se le mantenga el horario de 6:30 a.m. a 2:30 p.m.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1742-2025, de la Subdirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0715-2025 de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos:

Aprobar la solicitud de cambio de horario laboral del funcionario Carlos Manuel Díaz Romero de conformidad con el siguiente detalle:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

Nombre y cédula	Ubicación	Horario solicitado	Período hasta por
Carlos Manuel Díaz Romero	Licencias	06:30 a.m. a 02:30 p.m.	01 año

ACUERDO FIRME.

D. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1391-2025, del 17 de julio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0609-2025, del 16 de julio del 2025, suscrito por la señora Tania Avendaño Huete asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el informe sobre el Plan de implementación de obras de infraestructura Aeroportuaria con adaptación al cambio climático, criterios de sostenibilidad y descarbonización.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1391-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0609-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1) Trasladar para conocimiento, análisis y adopción del Consejo Técnico de Aviación Civil, el Plan de implementación de obras de infraestructura aeroportuaria, con adaptación al cambio climático y criterios de sostenibilidad y descarbonización, y recomendar que se consideren las observaciones realizadas por el Ministro de Obras Públicas y Transportes a dicho plan. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1750-2025, del 03 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0959-2025, del 02 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remite el informe y proyecto de resolución que resuelve el procedimiento impugnatorio "Incidentes de Nulidad", interpuesto por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-533310, contra el oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 de 18 de junio de 2025, emitido por el Proceso de Certificación Aeronáutica, y la resolución número 62-2025 de las 18:42 horas de 15 de julio de 2025, dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1750-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0959-2025, de la Unidad de Asesoría

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 78-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 78-2025 que resuelve:

1. Declarar sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, mediante los escritos números VU-01117-2025 de 24 de junio de 2025, contra el oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 de 18 de junio de 2025, emitido por el Proceso de Certificación Aeronáutica, y VU-01359-2025 de 24 de julio de 2025, contra la resolución número 62-2025 de las 18:42 horas de 15 de julio de 2025, dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, ambos promovidos bajo la figura de "Incidentes de Nulidad Absoluta".

2. Notifíquese el presente acuerdo al señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, por medio del correo electrónico bufete.montoya.asociados@gmail.com.

3.Comuníquese a los señores Luis Diego García Palma, jefe del Departamento de Seguridad Operacional, y Alejandro Madrigal López, funcionario de la Unidad de Aeronavegabilidad, y a la Unidad de Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME.**

E. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1729-2025, del 01 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-195-2025, del 29 de agosto del 2025, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Tomás Nassar Pérez, en su condición de apoderado generalísimo y la señora Ludovika Jarquín Rojas, en su condición de apoderada especial de la compañía Air Canada, han solicitado al Consejo Técnico de Aviación Civil la modificación de itinerarios, en las rutas de su certificado de explotación en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, desde el 05 de setiembre del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1729-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-195-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido los documentos con registro VU-1514-2025-E y VU-1593-2025-E de la compañía Air Canada, en los que solicitan la aprobación de modificación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría entre el 05 de setiembre del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2026, tal como se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

Vuelo	Inicia	Termina		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
AC957	05/09/2025	26/09/2025		5	22:55		YYZ-SJO	223
AC956	06/09/2025	27/09/2025		6		08:00	SJO-YYZ	
AC957**	25/10/2025	25/10/2025		6	22:55		YYZ-SJO	223
AC956	26/10/2025	26/10/2025		7		07:35	SJO-YYZ	
AC957	26/10/2025	31/10/2025		1,4,5,7	21:55		YYZ-SJO	333
AC956	27/10/2025	01/11/2025		1,2,5,6		07:35	SJO-YYZ	
AC957	01/11/2025	01/11/2025		6	21:55		YYZ-SJO	
AC956	02/11/2025	02/11/2025		7		08:35	SJO-YYZ	
AC957	02/11/2025	03/11/2025		Diario	22:55		YYZ-SJO	
AC956	03/11/2025	04/11/2025		Diario		08:35	SJO-YYZ	
AC957	05/11/2025	31/12/2025		Diario	22:55		YYZ-SJO	

Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
AC957	05/09/2025	26/09/2025	5	22:55		YYZ-SJO	223
AC956	06/09/2025	27/09/2025	6		08:00	SJO-YYZ	
AC957**	25/10/2025	25/10/2025	6	22:55		YYZ-SJO	223
AC956	26/10/2025	26/10/2025	7		07:35	SJO-YYZ	
AC956	06/11/2025	01/01/2026	Diario		08:35	SJO-YYZ	
AC957	01/01/2026	26/01/2026	Diario	00:05		YYZ-SJO	
AC956	02/01/2026	27/01/2026	Diario		08:35	SJO-YYZ	
AC957	27/01/2026	27/01/2026	2	22:25		YYZ-SJO	
AC956	28/01/2026	28/01/2026	3		08:55	SJO-YYZ	
AC957	28/01/2026	06/03/2026	Diario	00:05		YYZ-SJO	
AC956	29/01/2026	07/03/2026	Diario		08:35	SJO-YYZ	
AC957	07/03/2026	07/03/2026	6	00:05		YYZ-SJO	
AC956	08/03/2026	08/03/2026	7		07:35	SJO-YYZ	
AC957	08/03/2026	28/03/2026	Diario	23:05		YYZ-SJO	
AC956	09/03/2026	29/03/2026	Diario		07:35	SJO-YYZ	
AC957	29/03/2026	29/03/2026	7	23:05		YYZ-SJO	
AC956	30/03/2026	30/03/2026	1		07:55	SJO-YYZ	
AC957	30/03/2026	31/03/2026	1,2	21:25		YYZ-SJO	
AC956	31/03/2026	01/04/2026	2,3		07:55	SJO-YYZ	
AC959	26/10/2025	28/10/2025	2,7	22:15		YUL-SJO	
AC958	27/10/2025	29/10/2025	1,3		07:50	SJO-YUL	
AC959	02/11/2025	30/12/2025	2,7	23:15		YUL-SJO	
AC958	03/11/2025	31/12/2025	1,3		08:50	SJO-YUL	
AC959	22/11/2025	06/12/2025	6	23:15		YUL-SJO	
AC958	23/11/2025	07/12/2025	7		09:05	SJO-YUL	
AC959	02/01/2026	25/01/2026	2,5,7	23:15		YUL-SJO	
AC958	03/01/2026	26/01/2026	1,3,6		08:50	SJO-YUL	
AC959	27/01/2026	27/01/2026	2	23:15		YUL-SJO	
AC958	28/01/2026	28/01/2025	3		09:00	SJO-YUL	

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

AC959	30/01/2026	06/03/2026	2,5,7	23:15		YUL-SJO
AC958	31/01/2026	07/03/2026	1,3,6		08:50	SJO-YUL
AC959	08/03/2026	27/03/2026	2,5,7	22:15		YUL-SJO
AC958	09/03/2026	28/03/2026	1,3,6		07:50	SJO-YUL
AC959	29/03/2026	31/03/2026	2,7	22:15		YUL-SJO
AC958	30/03/2026	30/03/2026	1		08:00	SJO-YUL

Nota: 1-) Vuelo AC957 aprobado en el CETAC-AC-2025-0336. 2-) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró 333 y 223, según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de AERIS, en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese al señor Tomás Nassar Pérez apoderado generalísimo y la señora Ludovika Jarquín Rojas, en su condición de Apoderada Especial, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1709-2025, del 29 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-194-2025, del 07 de agosto del 2025, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta las señoras Alina Nassar Jorge y María Fernanda Redondo, en calidad de apoderadas generalísimas de la compañía GOL Linhas Aéreas S. A., presentaron ante el Consejo Técnico de Aviación Civil escrito anteriormente citado, solicitando la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias, en la ruta Sao Paulo, Brasil - San José, Costa Rica - San Paulo, Brasil, los días 02 y 09 de setiembre del 2025, a partir de la aprobación del CETAC.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1709-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-194-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Aprobar modificación de itinerarios, por disminución de frecuencias, registrado mediante documento de Ventanilla Única VU-1513-2025-E, donde la compañía GOL Linhas Aéreas S.A. solicita la cancelación de operaciones por motivos comerciales, según el siguiente detalle:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría Operaciones canceladas

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	Ruta
	Desde	Hasta		
G3 7718	Aprobación	09-set-25	2	GRU-SJO
G3 7719				SJO-GRU

2. Notificar a las señoras Alina Nassar Jorge y María Fernanda Redondo, en su condición de apoderadas generalísimas de la compañía GOL Linhas Aéreas, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1702-2025, del 04 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-197-2025, del 28 de agosto del 2025, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Carlos José Oreamuno, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Southwest Airlines Co., presentó ante el Consejo Técnico de Aviación Civil los escritos anteriormente detallados, solicitando autorización de un nuevo bloque de itinerarios, en los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo; del 26 de octubre 2025 al 28 de marzo del 2026, para operar en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1702-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-197-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido de manera parcial, la nota con registro de Ventanilla Única VU-01477-2025-E, donde la compañía Southwest Airlines Co. solicita la aprobación de itinerarios del 26 de octubre del 2025 al 28 de marzo del 2026, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

N° Vuelo llegada	N° Vuelo Salida	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
		Inicia	Termina				
SWA 691	SWA 817	26-oct-25	26-oct-25	7	12:45	13:45	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	1-nov-25	1-nov-25	6	13:10	14:10	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	2-nov-25	23-nov-25	4 7	13:50	14:45	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	3-nov-25	01-dic-25	1 5	13:50	14:45	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	4-nov-25	17-dic-25	23	13:50	14:45	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 953	8-nov-25	15-nov-25	6	12:05	13:00	HOU-LIR-DEN
SWA 809	SWA 810	8-nov-25	15-nov-25	6	12:15	13:10	BWI-LIR-BWI
SWA 355	SWA 817	8-nov-25	15-nov-25	6	14:10	15:05	DEN-LIR-HOU
SWA 355	SWA 817	22-nov-25	29-nov-25	6	14:20	15:15	DEN-LIR-HOU

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

N° Vuelo llegada	N° Vuelo Salida	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
		Inicia	Termina				
SWA 809	SWA 810	22-nov-25	29-nov-25	6	12:05	13:00	BWI-LIR-BWI
SWA 691	SWA 953	22-nov-25	29-nov-25	6	12:15	13:10	HOU-LIR-DEN
SWA 691	SWA 817	27-nov-25	27-nov-25	4	12:05	13:00	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	30-nov-25	30-nov-25	7	13:50	14:50	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	04-dic-25	21-dic-25	4 7	13:50	14:45	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	05-dic-25	05-dic-25	5	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 355	SWA 817	06-dic-25	13-dic-25	6	14:10	15:05	DEN-LIR-HOU
SWA 691	SWA 953	06-dic-25	13-dic-25	6	12:05	13:00	HOU-LIR-DEN
SWA 809	SWA 810	06-dic-25	06-dic-25	6	12:15	13:10	BWI-LIR-BWI
SWA 691	SWA 817	08-dic-25	15-dic-25	1	13:50	14:45	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	12-dic-25	12-dic-25	5	13:50	14:45	HOU-LIR-HOU
SWA 809	SWA 810	13-dic-25	13-dic-25	6	11:35	12:30	BWI-LIR-BWI
SWA 691	SWA 817	19-dic-25	26-dic-25	5	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 355	SWA 817	20-dic-25	27-dic-25	6	14:45	15:40	DEN-LIR-HOU
SWA 691	SWA 953	20-dic-25	27-dic-25	6	11:20	12:15	HOU-LIR-DEN
SWA 691	SWA 817	22-dic-25	29-dic-25	1	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	23-dic-25	30-dic-25	2	14:55	15:50	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	24-dic-25	31-dic-25	3	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	25-dic-25	25-dic-25	4	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	28-dic-25	04-ene-26	7	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	01-ene-26	01-ene-26	4	13:45	14:40	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	02-ene-26	02-ene-26	5	13:45	14:40	HOU-LIR-HOU
SWA 355	SWA 817	03-ene-26	03-ene-26	6	14:20	15:15	DEN-LIR-HOU
SWA 691	SWA 953	03-ene-26	03-ene-26	6	10:50	11:45	HOU-LIR-DEN
SWA 691	SWA 817	05-ene-26	05-ene-26	1	13:50	14:45	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	06-ene-26	27-ene-26	2	14:30	15:25	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	07-ene-26	28-ene-26	3	14:30	15:25	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	08-ene-26	29-ene-26	4	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	09--26	30-ene-26	5	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 809	SWA 817	10-ene-26	7-feb-26	6	13:30	14:30	BWI-LIR-HOU
SWA 355	SWA 953	10-ene-26	31-ene-26	6	14:55	15:55	DEN-LIR-DEN
SWA 691	SWA 817	11-ene-26	16-ene-26	7	14:00	14:55	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	12-ene-26	26-ene-26	1	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	18-ene-26	18-ene-26	7	14:20	15:15	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	25-ene-26	25-ene-26	7	14:00	14:55	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	1-feb-26	22-feb-26	7	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	2-feb-26	23-feb-26	1	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	3-feb-26	24-feb-26	2	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	4-feb-26	25-feb-26	3	14:30	15:25	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	5-feb-26	26-feb-26	4	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	6-feb-26	27-feb-26	5	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 355	SWA 953	7-feb-26	7-feb-26	6	15:00	16:00	DEN-LIR-DEN
SWA 809	SWA 810	14-feb-26	28-feb-26	6	13:30	14:30	BWI-LIR-BWI
SWA 355	SWA 817	14-feb-26	28-feb-26	6	15:00	16:00	DEN-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	1-mar-26	1-mar-26	7	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

N° Vuelo llegada	N° Vuelo Salida	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
		Inicia	Termina				
SWA 691	SWA 817	2-mar-26	2-mar-26	1	14:15	15:10	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	3-mar-26	3-mar-26	2	14:30	15:25	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	4-mar-26	4-mar-26	3	14:30	15:25	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	5-mar-26	6-mar-26	45	14:15	15:15	HOU-LIR-HOU
SWA 355	SWA 817	7-mar-26	7-mar-26	6	15:15	16:15	DEN-LIR-HOU
SWA 566	SWA 953	7-mar-26	7-mar-26	6	11:10	12:10	HOU-LIR-DEN
SWA 691	SWA 810	7-mar-26	7-mar-26	6	14:20	15:20	HOU-LIR-BWI
SWA 566	SWA 567	8-mar-26	22-mar-26	7	10:55	11:55	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 953	8-mar-26	22-mar-26	7	13:15	14:15	HOU-LIR-DEN
SWA 809	SWA 810	8-mar-26	22-mar-26	7	10:45	11:45	BWI-LIR-BWI
SWA 355	SWA 817	8-mar-26	28-mar-26	67	14:10	15:10	DEN-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	9-mar-26	27-mar-26	1 45	13:15	14:15	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 817	9-mar-26	27-mar-26	23	13:55	14:55	HOU-LIR-HOU
SWA 691	SWA 810	14-mar-26	28-mar-26	6	13:55	14:55	HOU-LIR-BWI
SWA 566	SWA 953	14-mar-26	28-mar-26	6	10:10	11:10	HOU-LIR-DEN

Notas: 1) Opera con equipo B737

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, Oficina de Operaciones CORIPORT, al teléfono 2666-9600.

3. Informar a la Compañía que las siguientes operaciones no se pueden realizar según lo solicitado, por cuanto no cuentan con el visto bueno técnico del Aeropuerto:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

N° Vuelo Llegada	N° Vuelo Salida	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
		Inicia	Termina				
SWA 809	SWA 810	20-dic-25	27-dic-25	6	12:05	13:00	BWI-LIR-BWI
SWA 809	SWA 810	03-ene-26	03-ene-26	6	12:05	13:00	BWI-LIR-BWI
SWA 691	SWA 340	10-ene-26	31-ene-26	6	12:00	13:00	HOU-LIR-BWI
SWA 691	SWA 340	7-feb-26	7-feb-26	6	12:00	13:00	HOU-LIR-BWI
SWA 691	SWA 953	14-feb-26	28-feb-26	6	12:15	13:15	HOU-LIR-DEN
SWA 809	SWA 567	7-mar-26	7-mar-26	6	12:35	13:35	BWI-LIR-HOU
SWA 809	SWA 567	14-mar-26	28-mar-26	6	11:35	12:35	BWI-LIR-HOU

4. Instruir a las administraciones del lado aire y tierra del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, así como a la Unidad de Transporte Aéreo a valorar nuevamente las operaciones sin criterio técnico positivo en conjunto con la Compañía, e informar al CETAC lo resuelto en un plazo de 10 días hábiles.

5. Archivar el documento con registro de ventanilla única número VU-0978-2025-E ya que es reemplazado en su totalidad debido a los ajustes aceptados.

6. Notificar al señor Carlos Oreamuno, apoderado generalísimo, al correo coreamuno@fayca.com.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1754-2025, del 03 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-200-2025, del 03 de setiembre del 2025, suscrito por los señores Davis Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Yuri Herrera Ulate, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía United Airlines Inc., solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la autorización para modificar el itinerario de los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo para las rutas que le fueron aprobadas en su Certificado de Explotación, efectivo a partir del 26 de octubre 2025 y hasta el 29 de marzo del 2026, importante indicar que el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber requirió que la compañía United Airlines, ajustara el itinerario, por lo que después de conversaciones se logró el criterio positivo, presentando así el presente informe en esta fecha.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1754-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-200-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido para conocimiento del CETAC, los documentos con registro VU-0723-2025-E y VU-0817-2025-E, en los que se solicita la autorización para modificar el itinerario en las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo, de la compañía United Airlines Inc, entre el 26 de octubre del 2025 y el 29 de marzo del 2026, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS

Vuelo Regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
UA 1917	26-oct-25	1-nov-25	Diario	15:08		DEN-LIR-EWR
UA 1446	26-oct-25	1-nov-25	Diario		16:15	
UA 1917	2-nov-25	7-mar-26	Diario	16:08		
UA 1446	2-nov-25	7-mar-26	Diario		17:15	
UA 1917	8-mar-26	28-mar-26	Diario	15:08		
UA 1446	8-mar-26	28-mar-26	Diario		16:15	
UA 1876	26-oct-25	1-nov-25	Diario	10:44		EWR-LIR-DEN

Vuelo Regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
UA 1918	26-oct-25	1-nov-25	Diario		11:50	
UA 1876	2-nov-25	7-mar-26	Diario	11:44		
UA 1918	2-nov-25	7-mar-26	Diario		12:50	

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

UA 1876	8-mar-26	27-mar-26	x6	10:44		
UA 1918	8-mar-26	27-mar-26	x6		11:50	
UA 1876	14-mar-26	28-mar-26	6	10:24		
UA 1918	14-mar-26	28-mar-26	6		11:35	
UA 1512	26-oct-25	1-nov-25	Diario	12:10		
UA 1516	26-oct-25	1-nov-25	Diario		13:20	
UA 1512	2-nov-25	7-mar-26	Diario	13:10		
UA 1516	2-nov-25	7-mar-26	Diario		14:20	
UA 1512	8-mar-26	28-mar-26	Diario	12:10		
UA 1516	8-mar-26	28-mar-26	Diario		13:20	
UA 1737	26-oct-25	31-oct-25	x6	17:37		
UA 1265	27-oct-25	1-nov-25	x7		07:35	
UA 1737	1-nov-25	6-mar-26	Diario	18:37		
UA 1265	2-nov-25	7-mar-26	Diario		08:35	IAH-LIR-IAH
UA 1737	7-mar-26	7-mar-26	6	18:37		
UA 1265	8-mar-26	8-mar-26	7		07:35	
UA 1737	8-mar-26	28-mar-26	Diario	17:37		
UA 1265	9-mar-26	29-mar-26	Diario		07:35	
UA 2009	5-mar-26	6-mar-26	4,5	11:24		
UA 401	5-mar-26	6-mar-26	4,5		12:35	
UA 2009	7-mar-26	7-mar-26	6	11:09		
UA 401	7-mar-26	7-mar-26	6		12:15	
UA 2009	8-mar-26	27-mar-26	x2,3,6	10:24		
UA 401	8-mar-26	27-mar-26	x2,3,6		11:35	
UA 2009	14-mar-26	28-mar-26	6	10:05		
UA 401	14-mar-26	28-mar-26	6		11:15	
UA 2009	18-dic-25	5-ene-26	x6	11:24		
UA 1121	18-dic-25	5-ene-26	x6		12:30	IAH-LIR-ORD
UA 2009	20-dic-25	3-ene-26	6	11:09		
UA 1121	20-dic-25	3-ene-26	6		12:15	
UA 775	1-nov-25	1-nov-25	6	14:51		
UA 1993	1-nov-25	1-nov-25	6		15:53	LAX-LIR-LAX
UA 775	8-nov-25	7-mar-26	6	15:51		
UA 1993	8-nov-25	7-mar-26	6		16:53	
Vuelo	Vigencia			ETA		

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

Regular	Del	Al	Frecuencia	LT	ETD LT	Ruta
UA 775	14-mar-26	28-mar-26	6	14:51		
UA 1993	14-mar-26	28-mar-26	6		15:53	
UA 1120	18-dic-25	5-ene-26	Diario	14:40		ORD-LIR-IAH
UA 401	18-dic-25	5-ene-26	Diario		15:50	
UA 1120	1-nov-25	1-nov-25	6	11:55		ORD-LIR-ORD
UA 1121	1-nov-25	1-nov-25	6		13:01	
UA 1120	8-nov-25	13-dic-25	6	12:55		
UA 1121	8-nov-25	13-dic-25	6		14:01	
UA 1120	8-ene-26	6-mar-26	x2,3,6	12:55		
UA 1121	8-ene-26	6-mar-26	x2,3,6		14:01	
UA 1120	10-ene-26	7-mar-26	6	13:00		
UA 1121	10-ene-26	7-mar-26	6		14:06	
UA 1120	8-mar-26	28-mar-26	Diario	11:55		
UA 1121	8-mar-26	28-mar-26	Diario		13:01	
UA 2139	1-nov-25	28-feb-26	6	19:31		SFO-LIR-SFO
UA 2349	2-nov-25	1-mar-26	7		09:30	
UA 2139	7-mar-26	7-mar-26	6	19:31		
UA 2349	8-mar-26	8-mar-26	7		08:30	
UA 2139	14-mar-26	28-mar-26	6	18:31		
UA 2349	15-mar-26	29-mar-26	7		08:30	
UA 2139	19-dic-25	2-ene-26	5	19:31		
UA 2349	20-dic-25	3-ene-26	6		09:30	

Nota: 1) La compañía operará con el equipo 737-700, 737-800, 737-900, 737 Max 8, 737 Max 9, debidamente registrado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica. Cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Vuelo Regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
UA 536	31-oct-25	31-oct-25	5	21:00		
UA 1553	1-nov-25	1-nov-25	6		05:40	

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

UA 536	1-nov-25	1-nov-25	6	21:00		DEN-SJO-LAX
UA 1553	2-nov-25	2-nov-25	7		06:40	
UA 536	7-nov-25	13-dic-25	5,6	22:00		
UA 1553	8-nov-25	14-dic-25	6,7		06:40	
UA 536	18-dic-25	4-ene-26	Diario	22:00		
UA 1553	19-dic-25	5-ene-26	Diario		06:40	

Vuelo Regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
UA 536	5-ene-26	10-ene-26	1,5,6	22:00		
UA 1553	6-ene-26	11-ene-26	2,6,7		06:40	
UA 536	16-ene-26	6-mar-26	5,6	22:00		
UA 1553	17-ene-26	7-mar-26	6,7		06:40	
UA 536	7-mar-26	7-mar-26	6	22:00		
UA 1553	8-mar-26	8-mar-26	7		05:40	
UA 536	13-mar-26	27-mar-26	5,6	21:00		
UA 1553	14-mar-26	28-mar-26	6,7		05:40	
UA 536	28-mar-26	28-mar-26	6	21:00		
UA 1553	29-mar-26	29-mar-26	7		06:00	
UA 1080	26-oct-25	1-nov-25	Diario	11:42		EWR-SJO-EWR
UA 1560	26-oct-25	1-nov-25	Diario		13:00	
UA 1080	2-nov-25	7-mar-26	Diario	12:42		
UA 1560	2-nov-25	7-mar-26	Diario		14:00	
UA 1080	8-mar-26	28-mar-26	Diario	11:42		
UA 1560	8-mar-26	28-mar-26	Diario		13:00	
UA 1222	26-oct-25	31-oct-25	x6	18:53		
UA 1649	26-oct-25	31-oct-25	x6		22:28	
UA 1222	1-nov-25	1-nov-25	6	18:53		
UA 1649	1-nov-25	1-nov-25	6		23:28	
UA 1222	2-nov-25	5-ene-26	Diario	19:53		
UA 1649	2-nov-25	5-ene-26	Diario		23:28	
UA 1222	6-ene-26	11-feb-26	Diario	19:53		
UA 1079	7-ene-26	12-feb-26	Diario		09:05	
UA 1222	12-feb-26	6-mar-26	Diario	19:53		
UA 1649	12-feb-26	6-mar-26	Diario		23:28	
UA 1222	7-mar-26	7-mar-26	6	19:53		

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

UA 1649	7-mar-26	7-mar-26	6		22:28	
UA 1222	8-mar-26	28-mar-26	Diario	18:53		
UA 1649	8-mar-26	28-mar-26	Diario		22:28	
UA 1642	10-ene-26	7-feb-26	6	11:57		
UA 1540	10-ene-26	7-feb-26	6		13:00	
UA 1642	18-dic-25	5-ene-26	Diario	11:30		
UA 1589	18-dic-25	5-ene-26	Diario		12:35	
UA 1642	12-feb-26	7-mar-26	Diario	11:30		EWR-SJO-IAH
UA 1589	12-feb-26	7-mar-26	Diario		12:35	
UA 1642	8-mar-26	28-mar-26	Diario	10:30		
UA 1589	8-mar-26	28-mar-26	Diario		11:35	

Vuelo Regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
UA 2052	1-nov-25	1-nov-25	6	11:55		
UA 2073	1-nov-25	1-nov-25	6		13:30	
UA 2052	8-nov-25	13-dic-25	6	12:55		
UA 2073	8-nov-25	13-dic-25	6		14:30	
UA 2052	20-dic-25	10-ene-26	6,7	12:55		
UA 2073	20-dic-25	10-ene-26	6,7		14:30	IAD-SJO-IAD
UA 2052	17-ene-26	7-feb-26	6	12:55		
UA 2073	17-ene-26	7-feb-26	6		14:30	
UA 2052	14-feb-26	7-mar-26	6,7	12:55		
UA 2073	14-feb-26	7-mar-26	6,7		14:30	
UA 2052	8-mar-26	28-mar-26	6,7	11:55		
UA 2073	8-mar-26	28-mar-26	6,7		13:30	
UA 1055	28-mar-26	28-mar-26	6	17:16		
UA 1087	29-mar-26	29-mar-26	7		06:35	IAH-SJO-DEN
UA 1280	7-mar-26	7-mar-26	6	20:39		
UA 1087	8-mar-26	8-mar-26	7		06:30	
UA 1055	18-dic-25	5-ene-26	Diario	18:16		
UA 1079	19-dic-25	6-ene-26	Diario		09:05	
UA 1055	12-feb-26	6-mar-26	Diario	18:16		
UA 1079	13-feb-26	7-mar-26	Diario		09:05	IAH-SJO-EWR

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

UA 1055	7-mar-26	7-mar-26	6	18:16		
UA 1079	8-mar-26	8-mar-26	7		08:05	
UA 1055	8-mar-26	27-mar-26	Diario	17:16		
UA 1079	9-mar-26	28-mar-26	Diario		08:05	
UA 1055	6-ene-26	11-feb-26	Diario	18:16		IAH-SJO-IAH
UA 1172	7-ene-26	12-feb-26	Diario		06:30	
UA 1096	26-oct-25	1-nov-25	Diario	12:15		
UA 1099	26-oct-25	1-nov-25	Diario		13:20	
UA 1096	2-nov-25	17-dic-25	Diario	13:15		
UA 1099	2-nov-25	17-dic-25	Diario		14:20	
UA 1096	6-ene-26	7-mar-26	Diario	13:15		
UA 1099	6-ene-26	7-mar-26	Diario		14:20	
UA 1096	8-mar-26	28-mar-26	Diario	12:15		
UA 1099	8-mar-26	28-mar-26	Diario		13:20	
UA 1280	26-oct-25	31-oct-25	x6	19:39		
UA 1447	27-oct-25	1-nov-25	x7		07:45	
UA 1280	1-nov-25	1-nov-25	6	19:39		
UA 1447	2-nov-25	2-nov-25	7		08:45	

Vuelo Regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
UA 1280	2-nov-25	6-mar-26	Diario	20:39		
UA 1447	3-nov-25	7-mar-26	Diario		08:45	
UA 1280	8-mar-26	27-mar-26	Diario	19:39		
UA 1447	9-mar-26	28-mar-26	Diario		07:45	
UA 1280	28-mar-26	28-mar-26	6	19:39		
UA 1447	29-mar-26	29-mar-26	7		07:55	
UA 1660	18-dic-25	5-ene-26	Diario	22:32		
UA 1172	19-dic-25	6-ene-26	Diario		06:30	
UA 1660	5-mar-26	6-mar-26	4,5	22:32		
UA 1172	6-mar-26	7-mar-26	5,6		06:30	
UA 1660	7-mar-26	7-mar-26	6	22:32		
UA 1172	8-mar-26	8-mar-26	7		05:30	
UA 1660	8-mar-26	27-mar-26	Diario	21:32		
UA 1172	9-mar-26	28-mar-26	Diario		05:30	
UA 1660	28-mar-26	28-mar-26	6	21:32		

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

UA 1682	29-mar-26	29-mar-26	7		00:30	
UA 2448	26-oct-25	1-nov-25	Diario	10:25		
UA 1589	26-oct-25	1-nov-25	Diario		11:35	
UA 2448	2-nov-25	1-dic-25	Diario	11:25		
UA 1589	2-nov-25	1-dic-25	Diario		12:35	
UA 1202	1-nov-25	1-nov-25	6	05:25		LAX-SJO-DEN
UA 1087	1-nov-25	1-nov-25	6		06:30	
UA 1202	2-nov-25	2-nov-25	7	05:25		
UA 1087	2-nov-25	2-nov-25	7		07:30	
UA 1202	8-nov-25	14-dic-25	6,7	06:25		
UA 1087	8-nov-25	14-dic-25	6,7		07:30	
UA 1202	19-dic-25	5-ene-26	Diario	06:25		
UA 1087	19-dic-25	5-ene-26	Diario		07:30	
UA 1202	6-ene-26	11-ene-26	2,6,7	06:25		
UA 1087	6-ene-26	11-ene-26	2,6,7		07:30	
UA 1202	17-ene-26	7-mar-26	6,7	06:25		
UA 1087	17-ene-26	7-mar-26	6,7		07:30	
UA 1202	14-mar-26	28-mar-26	6,7	05:25		
UA 1087	14-mar-26	28-mar-26	6,7		06:30	
UA 1202	8-mar-26	8-mar-26	7	06:25		LAX-SJO-IAH
UA 1447	8-mar-26	8-mar-26	7		07:45	
UA 1135	1-nov-25	1-nov-25	6	11:56		ORD-SJO-ORD
UA 1952	1-nov-25	1-nov-25	6		13:05	
UA 1135	8-nov-25	13-dic-25	6	12:56		

Vuelo Regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
UA 1952	8-nov-25	13-dic-25	6		14:05	
UA 1135	18-dic-25	5-ene-26	Diario	12:56		
UA 1952	18-dic-25	5-ene-26	Diario		14:05	
UA 1135	8-ene-26	2-mar-26	1,4,5	12:56		
UA 1952	8-ene-26	2-mar-26	1,4,5		14:05	
UA 1135	10-ene-26	1-mar-26	6,7	12:56		
UA 1952	10-ene-26	1-mar-26	6,7		14:05	
UA 1135	5-mar-26	7-mar-26	4,5,6	12:56		

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

UA 1952	5-mar-26	7-mar-26	4,5,6		14:05	
UA 1135	8-mar-26	28-mar-26	Diario	11:56		
UA 1952	8-mar-26	28-mar-26	Diario		13:05	
UA 2312	26-oct-25	26-oct-25	7	07:15		SFO-SJO-SFO
UA 2313	26-oct-25	26-oct-25	7		08:40	
UA 2312	27-oct-25	1-nov-25	x7	07:32		
UA 2313	27-oct-25	1-nov-25	x7		08:40	
UA 2312	2-nov-25	2-nov-25	7	07:32		
UA 2313	2-nov-25	2-nov-25	7		09:40	
UA 2312	3-nov-25	7-mar-26	Diario	08:32		
UA 2313	3-nov-25	7-mar-26	Diario		09:40	
UA 2312	8-mar-26	8-mar-26	7	08:32		
UA 2313	8-mar-26	8-mar-26	7		09:40	
UA 2312	9-mar-26	28-mar-26	Diario	07:32		
UA 2313	9-mar-26	28-mar-26	Diario		08:40	
UA 1096	18-dic-25	5-ene-26	Diario	13:15		IAH-SJO-IAH
UA 1099	18-dic-25	5-ene-26	Diario		14:20	

Nota: 1) La compañía operará con el equipo 737-700, 737-800, 737-900, 737 Max 8, 737 Max 9, 757-200 debidamente registrado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica. Cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131, así como también a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

3. Notifíquese al señor Yuri Herrera Ulate, en su condición de representante legal de la compañía United Airlines Inc., en las oficinas de Daremblum & Herrera Abogados, en Atrium Centro Corporativo, costado sur de Multiplaza Escazú; al fax 2201-7059; o al correo electrónico notificaciones@daremblum.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1761-2025, del 04 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-201-2025, del 03 de setiembre del 2025, suscrito por el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Juan Carlos Salazar, en

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

la cual invita a nuestro país a participar en el Evento OACI de negociación de servicios aéreos (ICAN2025), que se celebrará en Punta Cana, República Dominicana del 10 al 14 de noviembre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1761-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-201-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

- Aprobar la participación de Costa Rica en ICAN 2025 y comunicar oficialmente a la OACI la participación del País con el registro correspondiente.

- Designar los participantes a dicho evento, considerando una estructura de Jefe de Delegación y Delegados, se sugiere incluir a dos funcionarios de la Unidad de Transporte Aéreo como parte de la Delegación y apoyo técnico durante las negociaciones.

- Instruir a la Unidad de Transporte Aéreo realizar la solicitud de las credenciales correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para la participación en dicho evento.

- Designar al Jefe de Delegación como la persona que podrá firmar con plenos poderes los acuerdos de servicios aéreos que se hayan acordado entre países y que estén listos para la firma.

- Instruir a la Unidad de Transporte Aéreo realizar la solicitud de los Plenos Poderes ante Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que el Jefe de Delegación esté facultado para firmar los Acuerdos de Servicios Aéreos correspondientes.

- Instruir a la Dirección General y a la Unidad de Transporte Aéreo para que se trabaje en el envío de propuestas de proyectos de acuerdos de servicios aéreos a las Autoridades Aeronáuticas y las gestiones necesarias para tener listos los documentos.

- Instruir a la Dirección General y a la Unidad de Transporte Aéreo realizar las gestiones necesarias para conocer si los países con quienes se tienen instrumentos avanzados desean concretarlos en ICAN 2025.

- Instruir a la Dirección General para que se gestione el trámite de los tiquetes aéreos y hospedaje de los miembros de la delegación. **ACUERDO FIRME.**

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA No hay.

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La señora Danielle Jenkins Bolaños se refirió al tema del sistema de actas, señalo que sería necesario tomar un acuerdo respecto a la prórroga del contrato, ya que no considera apropiado dejar ese asunto únicamente en manos de la administración. Indicó que, como miembro de Junta, le gustaría que se comenzaran a implementar

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

tecnologías modernas y seguras que contribuyan a una mayor transparencia en la toma de decisiones de este órgano colegiado. En ese sentido, manifestó su inquietud sobre cuál será el curso de acción a seguir.

El señor Efraím Zeledón Leiva expresó su duda sobre la fecha límite que se tiene para decidir si se renueva o no la licencia del sistema, consultando si existe un plazo específico para su aprobación

Ante ello, la señora Raquel Calderón Madrigal indicó que, con un mes y medio de anticipación, será posible proceder con la renovación. Afirmó que, considerando lo conversado le parece prudente renovar la licencia, ya que se han comenzado a aprovechar adecuadamente las capacitaciones y el sistema está siendo utilizado no solo por una persona, sino por todo el departamento.

Con base a lo anterior, y en relación con la licencia de software utilizado por la Secretaría de Actas, el señor Efraím Zeledón Leiva manifestó su solicitud al Consejo para que se concediera la renovación de la licitación por un año más. Indico, que dado que ya se ha superado el proceso de cambio de Secretaría de Actas y, conforme lo expuesto por la señora Raquel Calderón, se están llevando a cabo capacitaciones efectivas, se estará sacando provecho al sistema.

Finalmente hizo un recordatorio la Dirección General para que, en el futuro, todas las capacitaciones, ya sean en temas informáticos, de licencias o asuntos ordinarios, se planifiquen conforme a un cronograma estructurado. Esto con el fin de maximizar el aprovechamiento de los recursos y evitar la pérdida de las oportunidades de formación por falta de planificación. Solicito que el señor Luis Diego Saborío o el señor Marcos Castillo tome las previsiones necesarias en coordinación con la División Informática, la División de Capacitación a la constancia correspondiente.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Renovar la licitación por un año más.

- Se deja como recordatorio a la Dirección Genera que, en adelante, todas las capacitaciones, ya sean en temas informáticos, de licencias o asuntos ordinarios, deben de ser planificadas conforme a un cronograma estructurado, con el fin de maximizar el aprovechamiento de los recursos instituciones y evitar la pérdida de oportunidades de formación por falta de planificación. Se solicito que el señor Luis Diego Saborío o el señor Marcos Castillo tome las previsiones necesarias en coordinación con la División Informática, la División de Capacitación y demás instancias competentes, dejando la constancia correspondiente.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

EFRAIM ZELEDÓN LEIVA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 47-2025

Fecha: 09 de setiembre del 2025
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 47-2025

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 46-2025

III. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.-Informe relacionado con el caso del retiro de la aeronave El Espíritu Tico, ubicada en la Terminal Domestica del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

2.-Informe relacionado con la Orden de Servicio 102-25 "Instalación de nuevos Cableados para los Sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea existente en el AIJS".

IV.CORRESPONDENCIA.

1.- Se conoce carta CARTA-MOPT-DM-2025-1702, con fecha del 01 de setiembre de 2025, mediante el cual solicita designar a una persona funcionaria conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 10514, con las facultades necesarias para integrarse a los trabajos de coordinación y reglamentación que lidera el Ministerio de Seguridad Pública.

V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe en el que solicita corrección de un error material en el oficio DGAC-DG-OF-1764-2025, ya que se indicó un plazo de "20 días hábiles" y lo correcto es que el plazo establecido es de "10 días hábiles".

A.- UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA.

A1.- Informe relacionado sobre los resultados coeficientes de rozamiento Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (AIDOQ).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

B.-UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS.

B1.-Informe relacionado con la Modificación Presupuestaria Decreto H-006.

B2.-Informe relacionado con el al acuerdo CETAC-AC-2025-0506 sobre los Estudio Cálculo de Garantía de cumplimiento por certificados de explotación", para que sea enviado al Consejo Técnico.

B3.-Informe relacionado con el estado del avance de la actualización de tarifas aeronáuticas y no aeronáuticas del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

B4.-Informe relacionado con la Modificación Presupuestaria Decreto H-16.

C. UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

C1.- Informe relacionado con DGAC-DFA-RH-ACP-INF-033-2025, con la solicitud del funcionario Jeffrey Ríos Córdoba, quien ocupa el cargo de Encargado de Centro de Control Radar, para determinar si la carrera universitaria que él tiene como requisito académico es atinente a la clase de puesto que ocupa en propiedad.

C2.- Informe relacionado con la solicitud de cambio de horario del funcionario Carlos Manuel Díaz Romero, cédula 1-1034-0585, para que se le mantenga el horario de 6:30 a.m. a 2:30 p.m.

D. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

D1.-Informe relacionado sobre el Plan de implementación de obras de infraestructura Aeroportuaria con adaptación al cambio climático, criterios de sostenibilidad y descarbonización.

D2.-Informe relacionado con el procedimiento impugnatorio "Incidentes de Nulidad", interpuesto por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-533310, contra el oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 de 18 de junio de 2025, emitido por el Proceso de Certificación Aeronáutica, y la resolución número 62-2025 de las 18:42 horas de 15 de julio de 2025, dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

E. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

E1.-Informe relacionado con la modificación de itinerarios, en las rutas de su certificado de explotación en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, de la compañía Air Canada desde el 05 de setiembre del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2026.

E2.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios de la compañía GOL Linhas Aéreas S. A, a partir del 02 y 09 de setiembre del 2025, a partir de la aprobación del CETAC.

E3.-Informe relacionado con la solicitud autorización de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Southwest Airlines Co, a partir del 26 de octubre 2025 al 28 de marzo del 2026, para operar en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

E4.- Informe relacionado con la autorización para modificar el itinerario de los vuelos regulares de la compañía United Airlines, a partir del 26 de octubre 2025 y hasta el 29 de marzo del 2026.

D5.-Informe relacionado a la invitación a nuestro país a participar en el Evento OACI de negociación de servicios aéreos (ICAN2025), que se celebrará en Punta Cana, República Dominicana del 10 al 14 de noviembre del 2025.

VI. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

Anexo # 2

No. 78-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con once minutos del nueve de setiembre de dos mil veinticinco.

Se resuelve el procedimiento impugnatorio "*Incidentes de Nulidad*", interpuesto por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-533310, contra el oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 de 18 de junio de 2025, emitido por el Proceso de Certificación Aeronáutica, y la resolución número 62-2025 de las 18:42 horas de 15 de julio de 2025, dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Resultandos

1. Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 3629-2023-E de 27 de setiembre de 2024 (recibido en la Asesoría Jurídica el 20 de noviembre de 2024), el señor Rodolfo Valverde Fonseca, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil un certificado de explotación para que su representada, pueda brindar los servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con equipo de ala fija. Asimismo, el señor Valverde Fonseca solicitó el otorgamiento de un permiso provisional de operación, en tanto se concluyen todas las formalidades posteriores del Proceso de Certificación Técnica.

2. Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-087-2024 de 16 de mayo de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"1. Otorgar certificado de explotación a la compañía Sunshine Air Costa Rica, S. A., de acuerdo con el siguiente detalle:*
>
> • ***Tipo de servicio:*** *vuelos especiales nacionales e internacionales con equipo de ala fija.*
>
> • ***Base de operaciones:*** *Se ubica en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma. Hangar número 89.*
>
> • ***Equipo:*** *Piper Azteca o cualquier otro equipo de ala fija debidamente incorporado en las especificaciones de operación de la Compañía.*
>
> • ***Vigencia:*** *Por un plazo de cinco años por ser una nueva Compañía.*
>
> *2. Autorizar a la compañía el registro de una tarifa de $700.00 dólares por hora vuelo.*
>
> *3. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas debe ser* presentado *al CETAC para la aprobación respectiva. (Artículo 162, Ley General de Aviación Civil).*
>
> *4. Conceder a la Compañía un primer permiso provisional de operación, amparados al* ***artículo 11****, de la Ley General de Aviación Civil, efectivo a partir de la aprobación del*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

CETAC, mientras sea jurídicamente procedente y haya cumplido con las exigencias técnicas".

3. Que mediante oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-074-2024 de 9 de setiembre de 2024, los señores Carlos Fernández Tortós y Alejandro Madrigal López, funcionarios del Proceso de Certificación Técnica de la Dirección General de Aviación Civil, en lo que interesa, le indicaron al señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, lo siguiente:

"Por medio de la presente le informo que una vez revisada toda la documentación referente a la Fase 3, la misma se encuentra satisfactoria. Por tal motivo se da por concluida dicha Fase".

4. Que mediante oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-075-2024 de 9 de setiembre de 2024, el señor Carlos Fernández Tortós, gerente del proyecto del Proceso de Certificación Aeronáutica, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

"Mediante la presente se le informa que la revisión documental efectuada para la empresa Sunshine Air Costa Rica S.A. cédula Jurídica 3-101-533310, cumple con lo requerido en las regulaciones aeronáuticas y los mismos han sido aceptados o aprobados según corresponda por las diferentes unidades incluyendo el servicio solicitado "COA en la modalidad de vuelos especiales, nacional e internacional" con la aeronave Piper Azteca, matrícula TI-AXY.

Además, se indica que no existe objeción técnica por parte del Proceso de Certificación para elevar a audiencia pública la solicitud de Certificado de Explotación (CE).

Por anterior no tenemos inconveniente que se eleve a audiencia pública y se le otorgue un permiso provisional de operación mientras se resuelve el trámite administrativo".

5. Que mediante correo electrónico de 12 de setiembre de 2024, la Administración solicitó al señor Fernández Tortós, en su condición antes citada, ampliación al oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-075-2024 citado, en cuanto al permiso provisional de operación solicitado por la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima.

6. Que mediante oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-077-2024 de 12 de setiembre de 2024, el señor Carlos Fernández Tortós, gerente del proyecto del Proceso de Certificación Aeronáutica, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

"Mediante la presente, me permito ampliar el criterio técnico brindado mediante oficio DGAC-DSO-PCA-OF-075-2024 del 09 de setiembre en el cual el proceso de certificación aeronáutica adicional a lo referido en dicho criterio ***NO*** *tiene objeción técnica para otorgar el permiso provisional de funcionamiento solicitado por la empresa SUNSHINE AIR COSTA RICA, al finalizar de forma satisfactoria la FASE 4".*

7. Que mediante correo electrónico de 26 de setiembre de 2024, el señor Luis Diego García Palma, jefe del Departamento de Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

no tramitar el informe de audiencia pública, por inconsistencias en la aeronave de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, ya que esto ocasionaría no cumplir con los plazos señalados en la ley, una vez de celebrada la audiencia para otorgar el certificado de explotación.

8. Que mediante correo electrónico de 15 de enero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica solicitó al señor García Palma, en su condición antes citada, criterio para saber si se podía continuar con el trámite detenido.

9. Que mediante correo electrónico de 14 de febrero de 2025, el señor Carlos Fernández Tortós, funcionario del Proceso de Certificación Aeronáutica, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

> *"Referente al proceso de certificación de la compañía Sunshine Air Costa Rica, el mismo actualmente se encuentra suspendido, a la espera de valorar las acciones correctivas que presentaron a no conformidades Nivel 1, que surgieron durante la conformidad de la aeronave.*
>
> *Por la anterior,* ***no se recomienda todavía*** *elevar a audiencia pública de momento dicho proceso.*
>
> *En el momento que tengamos nuevas actualizaciones al respecto, se lo comunicaremos oportunamente".*

10. Que mediante oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 de 18 de junio de 2025, los señores Carlos Fernández Tortós y Alejandro Madrigal López, funcionarios del Proceso de Certificación Aeronáutica, le comunicaron al señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, en lo que interesa, lo siguiente:

> *"Considerando que los procedimientos institucionales se basan en la Ley de Control Interno 8292 de 31 de junio que establece que los jerarcas deben de generar un ambiente de control. Por tanto, el cumplimiento con el Procedimiento 7P10 es obligatorio como funcionario público, así como dar cumplimiento a los plazos establecidos, y al no recibir respuesta de parte del interesado sobre solo solicitado y que se hallan excedido los tiempos establecidos, se procede al cumplimiento del procedimiento 7P10, certificación Aeronáutica, Rev. 39, ítem 2.3.3.6.10 que dice:*
>
> *"El GP posterior a los 15 días hábiles de no recibir una propuesta del personal sustituto a ser evaluado, iniciará el archivo del proceso de certificación correspondiente".*
>
> *Por lo anterior se procede a notificar por este medio el archivo del proceso de certificación para la obtención de un CE y su respectivo COA que se mantenía con está Autoridad.*
>
> *Quedando en la mejor disposición de iniciar un nuevo proceso en el momento que lo considere oportuno, respetando los requisitos, lineamientos y tiempos establecidos en el procedimiento".*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

11. Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-01117-2025 de 24 de junio de 2025, el señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, interpuso *incidente de nulidad absoluta* contra del oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 de 18 de junio de 2025, emitido por el Proceso de Certificación Aeronáutica.

12. Que mediante resolución número 62-2025 de las 18:42 horas de 15 de julio de 2025, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

> *"**1)** Archivar la solicitud gestionada por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, en calidad de apoderado generalísimo la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, para la obtención de un certificado de explotación para brindar los servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija, registrada con el consecutivo de ventanilla única número 3629-2023-E de 27 de setiembre de 2024. En igual sentido, proceda la Dirección General al archivo del respectivo proceso de certificación para la obtención del Certificado de Operadora Aéreo (COA)".*

13. Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-01359-2025 de 24 de julio de 2025, el señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, interpuso ***incidente de nulidad absoluta*** contra la resolución número 62-2025 de las 18:42 horas de 15 de julio de 2025, emitida por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

14. Que mediante oficio número DGAC-DSO-OF-0129-2025 de 28 de julio de 2025, los señores Luis Diego García Palma y Alejandro Madrigal López, jefe del departamento de Seguridad Operacional, y funcionario de la Unidad de Aeronavegabilidad, se refirieron a los escritos presentados por el señor Rodolfo Valverde, en su condición de repetida cita; en lo que interesa, concluyen lo siguiente:

> *"Con la evidencia presentada se rechaza en todos sus términos que la DGAC deba velar por el cumplimento de los procedimientos establecidos a nivel interno por el operador para temas de renuncia de su personal, se concluye que este tema debe ser manejado por el propio Rodolfo Valverde con su personal. No obstante, que un gerente de cualquier compañía dentro de sus responsabilidades adquiridas de manera personal de acuerdo con lo establecido en el **RAC-OPS 1.175 (j)** indique a la Autoridad representada en la DGAC su renuncia al cargo es considerada totalmente valida y procedente y al tratarse de puestos establecidos por Reglamento indicado requieren acción inmediata por parte del operador por lo que esta Autoridad procede a poner de manera escrita el caso para obtener respuesta dentro del plazo establecido quedando evidenciada la falta de acción del Gerente Responsable contrario a lo establecido por el **RAC-OPS 1.185 Requisitos administrativos (e)** donde él es el responsable de nominar a su personal gerencial"*

15. Que en la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Objetivo del acto administrativo.

El objetivo de presente acto administrativo versa sobre los escritos registrados con los consecutivos de ventanilla única números VU-01117-2025 de 24 de junio de 2025, y VU-01359-2025 de 24 de julio de 2025, mediante los cuales, el señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, interpuso *Incidentes de Nulidad* contra el oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 de 18 de junio de 2025, emitido por el Proceso de Certificación Aeronáutica, y la resolución número 62-2025 de las 18:42 horas de 15 de julio de 2025, dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

III. Principio de economía procesal.

El principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso, con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional o administrativa, como sucede en el presente caso.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye un principio que el legislador o administrador de justicia debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, sea configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional o administrativa que el principio de economía no ignora, ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

En este sentido, debemos indicar que nuestro ordenamiento jurídico permitir la acumulación de varios casos para resolver en un mismo proceso; entre ellos, tenemos los siguientes postulados legales:

- Código Procesal Civil señala lo siguiente:

  "Artículo 125.- Requisitos. Son acumulables los procesos: 1) Cuando en las pretensiones haya identidad de elementos. 2) Cuando exista conexión. Es necesario, además, que la competencia y la tramitación sean comunes".

- Código Procesal Contencioso Administrativo señala lo siguiente:

  "Artículo 45.- 1) En un mismo proceso serán acumulables: a) Las pretensiones que no sean incompatibles entre sí y se deduzcan en relación con una misma conducta administrativa o una relación jurídico-administrativa. b) Excepto lo señalado en el artículo 38 de este Código,

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

> *las pretensiones referidas a varios actos, cuando unos sean reproducción, confirmación o ejecución de otros, o exista entre ellos conexión directa".*

Obsérvese que de acuerdo con lo anterior, la acumulación de autos es procedente, no sólo cuando los actos objeto en un proceso son reproducción, confirmación o ejecución de los tramitados en otro proceso, sino que basta que exista conexión en la causa y que de tramitarse en forma separada se produzca la continencia de esta.

Por lo anterior, con fundamento en el ***principio de economía procesal***, en este acto administrativo se estará conociendo los escritos registrados con los consecutivos de ventanilla única números VU-01117-2025 de 24 de junio de 2025, y VU-01359-2025 de 24 de julio de 2025, presentados por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima.

IV. Sobre la admisibilidad del procedimiento recursivo o impugnatorio.

En términos jurídicos, un recurso es un medio o mecanismo establecido expresamente por imperio de ley que permite a las partes dentro de un procedimiento, solicitar que el mismo órgano que emitió una resolución o su superior jerárquico, la revise. El objetivo es corregir posibles errores, excesos u omisiones, tanto en el fondo, como en el procedimiento de la decisión impugnada. En derecho administrativo, la revisión de vicios de forma y fondo se deben gestionar en la fase recursiva que corresponda; es decir, no opera el procedimiento incidental contra vicios de procedimiento.

En el ámbito del derecho administrativo, los recursos que pueden interponerse contra los actos emitidos en procedimientos ordinarios o sumarios, así como los plazos y motivos para su presentación, están regulados por los artículos 342 al 352 de la Ley General de la Administración Pública.

En este contexto, el señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, en primera instancia, mediante el escrito número VU-01117-2025 de 24 de junio de 2025, presentó un *Incidente de Nulidad.* Este incidente fue planteado contra el oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 de 18 de junio de 2025, emitido en el marco del proceso de certificación aeronáutica, mediante el cual, se comunicó el archivo de la gestión para obtener un certificado de operador aéreo.

Posteriormente, mediante el escrito número VU-01359-2025 de 24 de julio de 2025, el señor Valverde Fonseca, en su condición antes citada, presentó un segundo incidente de nulidad absoluta, contra la resolución número 62-2025 de las 18:42 horas de 15 de julio de 2025, dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, la cual resolvió archivar la gestión para la obtención del certificado de explotación de vuelos especiales.

Sin embargo, es importante aclarar que en el derecho administrativo no existe el incidente de nulidad como figura regulada en la Ley General de la Administración Pública. Esta normativa contempla recursos para impugnar vicios de procedimiento y vicios de fondo, pero no regula incidentes como los presentados. No obstante, sí establece que se pueden interponer recursos contra actos incidentales o de mero trámite, como lo indica el artículo 342 de la Ley General de la Administración Pública, veamos:

> *"Artículo 342.- Las partes podrán recurrir contra resoluciones de mero trámite, o incidentales o finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad".*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

Además, en este caso, los argumentos del recurrente no corresponden a incidentes procesales, ni a simples vicios de procedimiento, sino que se refieren a cuestiones de fondo.

Respecto al oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 citado, este fue emitido dentro de la solicitud de certificados de explotación y operación, su contenido fue informar a la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, sobre el archivo del proceso técnico. Por lo tanto, no se trata de un acto final, sino de un acto de procedimiento. Así lo establece el inciso 2 del artículo 163 de la Ley General de la Administración Pública, el cual indica lo siguiente:

> *"Artículo 163.-2. Aunque los vicios propios de los actos preparatorios se impugnarán conjuntamente con el acto, salvo que aquellos sean, a su vez, actos con efecto propio".*

En concordancia con esto, el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública dispone que en el procedimiento ordinario solo se admiten recursos contra:

1. El acto que inicia el procedimiento.
2. El que deniega la comparecencia oral o alguna prueba.
3. El acto final.

Por ende, aunque se le haya comunicado al señor Valverde Fonseca el archivo de la gestión mediante el oficio citado, el único órgano competente para tomar esa decisión es el Consejo Técnico de Aviación Civil, lo cual se formalizó mediante la resolución número 62-2025 citada. Por tanto, la impugnación válida debe dirigirse contra esa resolución, no contra el oficio previo.

En consecuencia, los vicios señalados en el escrito número VU-01117-2025 citado, deben considerarse junto con los planteados en el escrito número VU-01359-2025 citado, ya que ambos se relacionan con la resolución número 62-2025 citada, misma que sí constituye el acto final. Según el artículo 309 de la Ley General de Aviación Civil, contra dicha resolución cabe recurso de reconsideración, en el plazo de 15 días hábiles, desde su notificación, veamos:

> *"Artículo 309.-Contra las resoluciones que haya dictado el Consejo Técnico de Aviación Civil, podrá formularse recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de su notificación".*

Finalmente, aunque el recurrente haya presentado escritos bajo la figura de "*incidente de nulidad*", lo relevante es el contenido y no la forma. Así lo establece el artículo 348 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que dice lo siguiente:

> *"Artículo 348.-Los recursos no requieren una redacción ni pretensión especiales y bastará para su correcta formulación que de su texto se infiera claramente la petición de revisión".*

Por lo tanto, dado que los escritos números VU-01117-2025 y VU-01359-2025 citados, fueron presentados dentro del plazo legal y su contenido solicita expresamente la revisión de la resolución número 62-2025 citada, corresponde tramitarlos como un recurso de reconsideración, conforme a la normativa aplicable.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Asimismo, es importante señalar que según el contenido de los documentos, lo que se cuestiona es exclusivamente el fondo del asunto. No se alegan vicios de procedimiento, ni se plantean incidentes procesales, sino únicamente se impugnan las razones que motivaron el archivo de la gestión. Esto permite concluir que no se están invocando nulidades procedimentales, sino que se está solicitando una revisión sustancial, lo cual se enmarca fuera de la teoría de los incidentes procesales.

En conclusión, los incidentes de nulidad interpuestos contra el oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 de 18 de junio de 2025, y contra la resolución número 62-2025 de las 18:42 horas de 15 de julio de 2025, se conocerán en un solo acto como un recurso de reconsideración respecto de la resolución número 62-2025 citada. Por lo tanto, se procede a enrutar la presente gestión conforme a lo establecido.

V. Sobre el fondo del Asunto

Como se ha indicado anteriormente, mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-01117-2025 de 24 de junio de 2025, el señor Rodolfo Valverde Fonseca, en su calidad de apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, interpuso incidente de nulidad absoluta en contra del oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 de 18 de junio de 2025, emitido por el Proceso de Certificación Aeronáutica, mediante el cual se gestionaba el archivo del proceso de certificación aeronáutica de la citada empresa, relacionado con la obtención de un Certificado de Operador Aéreo.

Posteriormente, mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-01359-2025 de 24 de julio de 2025, el señor Valverde Fonseca interpuso incidente de nulidad absoluta contra la resolución número 62-2025 de las 18:42 horas de 15 de julio de 2025, emitida por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante la cual se acordó archivar la solicitud gestionada por la empresa para la obtención de un certificado de explotación en los servicios indicados.

En ambos documentos, el señor Valverde Fonseca hace referencia a una denuncia formal en contra del señor Alejandro Madrigal López, entonces encargado del Proceso de Certificaciones Aeronáuticas, alegando que la conducta de este podría constituir un delito de abuso de autoridad. Asimismo, argumenta lo siguiente:

- Que el señor Madrigal López, por medio de la aplicación WhatsApp, se dirigió al señor Henry Tencio Araya, Gerente de Operaciones de la compañía representada por el señor Valverde Fonseca, para consultarle de forma prepotente sobre su ubicación en ese momento, con tono amenazante, le ordenó que debía estar presente en la reunión convocada para el 22 de abril de 2025, en las oficinas de la Dirección General de Aviación Civil, en San José-Uruca, advirtiendo que en caso de no asistir de forma presencial, debía presentar su renuncia al cargo de gerente de operaciones de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima.
- Que, según el señor Valverde Fonseca, como consecuencia directa de dicha amenaza, el señor Henry Tencio Araya presentó su renuncia al cargo que ostentaba en la compañía.
- Que durante la reunión de 22 de abril de 2025, se señalaron una serie de inconformidades detectadas en el proceso de certificación y que el señor Madrigal López manifestó: *"¿Para qué van a seguir, si el Director de Operaciones ya renunció a la empresa?"*.
- Que el apoderado desconoce la renuncia mencionada, ya que el señor Tencio Araya envió la carta de renuncia directamente a funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil, sin informar previamente

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 47-2025

a su patrono, por lo que, según el señor Valverde Fonseca, la empresa no reconoce dicha renuncia, al no contar con ningún documento dirigido formalmente a la compañía.

- Que la comunicación sobre el proceso de certificación debió ser dirigida al apoderado generalísimo y no a otros empleados de la empresa.
- Asimismo, indicó que de la resolución número 62-2025 citada, se denota que el Incidente de Nulidad.

Ahora bien, en diligencias atinentes a este caso, mediante oficio número DGAC-DSO-OF-0129-2025 de 28 de julio de 2025, los señores Luis Diego García Palma, jefe del Departamento de Seguridad Operacional, y Alejandro Madrigal López, funcionario de la Unidad de Aeronavegabilidad, se refirieron a los escritos presentados por el señor Rodolfo Valverde, manifestando lo siguiente en lo que interesa:

1. Sobre la supuesta actitud amenazante del señor Alejandro Madrigal López, entonces encargado del Proceso de Certificaciones Aeronaúticas, hacia el señor Henry Tencio Araya.

En relación con el señalamiento de que el señor Madrigal López habría actuado con tono amenazante y prepotente, con el fin de forzar la renuncia del señor Tencio Araya como Gerente de Operaciones de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, se indica que este señalamiento no es procedente, ni de recibo, ya que se trata de interpretaciones personales realizadas por el representante de la compañía.

No obstante, según la comunicación sostenida entre el señor Alejandro Madrigal López, entonces encargado del Proceso de Certificación, y el señor Henry Tencio Araya, no se evidencia ninguna amenaza, orden ni actitud prepotente por parte del inspector.

El oficio en cuestión incluye la transcripción de los audios intercambiados entre ambas partes, en los que se puede verificar que el tono y contenido de las comunicaciones no refleja ningún tipo de coacción o intimidación por parte del señor Madrigal López. Por el contrario, se observa que fue el propio señor Tencio Araya quien compartió voluntariamente su ubicación, mediante WhatsApp, sin que mediara presión alguna.

2. Sobre la supuesta renuncia forzada del señor Tencio Araya.

Respecto al argumento del recurrente, en el sentido de que el señor Tencio Araya se vio obligado a renunciar por presiones del inspector Madrigal López, se señala que no existe evidencia que sustente tal afirmación.

Tal como se desprende de los audios aportados, no hubo amenaza, ni coacción alguna, para que el señor Tencio Araya presentara su renuncia.

Por el contrario, al ser informado por el propio señor Tencio Araya sobre su decisión de no continuar en el proceso, se le recomendó que actualizara su condición como Gerente de Operaciones y Capacitación ante la Dirección General de Aviación Civil, ya que su permanencia formal en dichos cargos contradecía lo establecido en el reglamento RAC-OPS 1.175(j), el cual requiere que el operador designe Gerentes aceptables ante esta Autoridad Aeronáutica, responsables de las siguientes áreas:

1. Operaciones de vuelo
2. Mantenimiento
3. Capacitación

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

4. Operaciones terrestres
5. Sistema de Calidad
6. Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS)

3. Sobre la reunión de 22 de abril de 2025.

En relación con las supuestas inconformidades planteadas durante la reunión de 22 de abril de 2025 —en la cual, según el recurrente, se manifestó que no tenía sentido continuar con el proceso de certificación— se aclara lo siguiente:

Dicha reunión fue convocada mediante el oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0021-2025 de 1° de abril de 2025, con el objetivo principal de analizar las acciones correctivas relacionadas con la aeronave matrícula TI-AXY.

Durante la reunión, producto de la renuncia previamente comunicada por el señor Tencio Araya, se notificó formalmente al señor Rodolfo Valverde Fonseca, Gerente de Calidad y Gerente Responsable, mediante el oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0026-2025, lo siguiente:

> *"De acuerdo con correo electrónico del 19 de abril de 2025 enviado por el señor Henry Tencio, en el que comunica que dejó de laborar para la empresa desde febrero de 2025, se solicita presentar un nuevo candidato para los cargos de Gerente de Operaciones y de Capacitación en un plazo de 15 días hábiles".*

El señor Valverde Fonseca firmó de conformidad el recibo de dicho oficio y manifestó verbalmente que la empresa cumpliría con la presentación del nuevo candidato en el plazo establecido.

Por tanto, se rechaza la afirmación de que existió alguna amenaza o coacción que motivara la renuncia del señor Tencio Araya. Lo señalado por el señor Valverde Fonseca corresponde a una interpretación personal que pudo haber percibido como inapropiada, pero no refleja una acción indebida por parte del inspector a cargo.

4. Sobre el desconocimiento de la renuncia por parte de la empresa.

El señor Valverde Fonseca alega que la compañía no reconoce la renuncia del señor Tencio Araya, ya que esta no fue presentada formalmente al patrono, sino directamente a funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil.

Al respecto, los funcionarios García Palma y Madrigal López indicaron que nuevamente se trata de una interpretación personal del recurrente. Sin embargo, el alegato carece de fundamento, por las siguientes razones:

- La renuncia a un cargo gerencial en el contexto de un proceso de certificación es una decisión personal del titular, la cual opera de pleno derecho, no requiere de aceptación para que surta los efectos legales correspondientes.
- Dicha renuncia puede ser comunicada directamente a la Dirección General de Aviación Civil, sin necesidad de pasar por canales internos de la empresa.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

- La Dirección General de Aviación Civil no tiene injerencia en la gestión interna de recursos humanos de los operadores aéreos.

Aunque el señor Tencio Araya no haya notificado su renuncia formalmente a la empresa, la Dirección General de Aviación Civil sí lo hizo, mediante el oficio de 22 de abril de 2025, conforme al procedimiento 7P10 Certificaciones Aeronáuticas, Rev. 2.3.3.6.9, que establece:

> *"En caso de renuncia de personal gerencial clave durante cualquier fase del proceso de certificación, se otorgará un plazo de 15 días hábiles para presentar un reemplazo".*

Pese a que el plazo vencía el 13 de mayo de 2025, se dio seguimiento hasta el 9 de junio de 2025 (34 días hábiles después), sin obtener respuesta por parte del señor Valverde Fonseca.

Por lo tanto, no es responsabilidad de la Dirección General de Aviación Civil, el garantizar el cumplimiento de los procesos internos del operador en materia de renuncias. La responsabilidad de gestionar estos asuntos recae directamente en el señor Valverde Fonseca, como apoderado generalísimo de la compañía.

La comunicación de renuncia realizada por el señor Tencio Araya es válida y procedente, en virtud de lo dispuesto por el RAC-OPS 1.175(j). Al tratarse de puestos regulados, la Dirección General de Aviación Civil está facultada para solicitar una sustitución inmediata.

La omisión en dar seguimiento a esta situación contraviene lo dispuesto por el RAC-OPS 1.185(e), el cual establece que el Gerente Responsable debe asegurar la nominación oportuna del personal gerencial requerido.

5. Sobre la supuesta falta de comunicación al apoderado generalísimo.

El recurrente alega que la comunicación del proceso de certificación debió dirigirse al apoderado generalísimo, no a otros empleados.

Esta afirmación se rechaza en todos sus extremos. Pues toda la correspondencia oficial ha sido enviada al correo sunshineairgm@gmail.com, el cual fue designado expresamente por el señor Valverde Fonseca desde la Fase 2 del proceso, en el formulario de Solicitud de Certificación de Operador Aéreo (COA).

Este correo ha sido utilizado de manera constante y sin objeciones durante todo el proceso. Además, la renuncia del señor Tencio Araya fue notificada personalmente al Gerente Responsable, lo que garantiza la validez de la comunicación.

VI. En conclusión:

La Dirección General de Aviación Civil no tiene competencia, ni responsabilidad, en los procesos internos de comunicación, gestión o administración del personal por parte de los operadores aéreos. En ese sentido, las renuncias presentadas directamente por el personal ante esta Dirección General, conforme a lo establecido en el marco regulatorio vigente, son plenamente válidas y procedentes.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

De igual forma, se aclara que los señalamientos realizados por el recurrente se sustentan en apreciaciones subjetivas y personales que carecen de respaldo en la documentación y testimonios aportados en el expediente. No se evidencia, por tanto, una afectación al debido proceso, ni a los derechos fundamentales que amerite la nulidad de los actos administrativos impugnados.

En consecuencia, se rechazan en su totalidad los argumentos expuestos por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, en su calidad de apoderado generalísimo de la empresa Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, en relación con los incidentes de nulidad planteados.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. Declarar sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, mediante los escritos números VU-01117-2025 de 24 de junio de 2025, contra el oficio número DGAC-DSO-PCA-OF-0057-2025 de 18 de junio de 2025, emitido por el Proceso de Certificación Aeronáutica, y VU-01359-2025 de 24 de julio de 2025, contra la resolución número 62-2025 de las 18:42 horas de 15 de julio de 2025, dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, ambos promovidos bajo la figura de "*Incidentes de Nulidad Absoluta*".

2. Notifíquese el presente acuerdo al señor Rodolfo Valverde Fonseca, apoderado generalísimo de la compañía Sunshine Air Costa Rica sociedad anónima, por medio del correo electrónico bufete.montoya.asociados@gmail.com.

Comuníquese a los señores Luis Diego García Palma, jefe del Departamento de Seguridad Operacional, y Alejandro Madrigal López, funcionario de la Unidad de Aeronavegabilidad, y a la Unidad de Asesoría Jurídica.

Efraím Zeledón Leiva
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil